

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
23 DE NOVIEMBRE DE 2016

En Bonares, el día veintitrés de Noviembre de dos mil dieciséis, siendo la hora de las catorce y cuarenta y cinco, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García y con la asistencia de los señores D. Pedro José Martín Martín, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel y D^a. Yolanda Jiménez Pérez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Iniciado el desarrollo del Orden del Día, se trataron los asuntos que seguidamente se describen, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos que también se consignan, a saber:

ORDEN DEL DÍA

- I. LICENCIAS DE OBRAS.
- II. ESCRITOS.
- III. PETICIONES.
- IV. ORDENACIÓN DE PAGOS.
- V. ASUNTOS URGENTES.
- VI. RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

231116CUR440. Obras Mayores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de **D. JOSÉ LUIS MARTÍN PÉREZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de vivienda unifamiliar entre medianeras con local en planta alta, en calle Esperanza nº 53 (nº 47 según Catastro), con referencia catastral 5534006QB0353S0001ZW.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 101/16), en el que hace constar, entre otras cuestiones:

Que se trata de realizar una edificación entre medianeras, localizando una vivienda en planta baja y local en bruto en planta alta. La parcela donde se ubicará la edificación se encuentra situada en zona I según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea.

Que dicha actuación se localiza en la calle Esperanza nº 53, y con la nueva numeración aprobada por este Ayuntamiento y actualizada en catastro con el nº 47, y referencia catastral 5534006QB0353S0001ZW.

Que una vez entregado el reformado con nº de expediente 2016.01057 y solucionadas las discrepancias con el Plan General observadas en el proyecto inicial, **procede conceder la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal.

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Al tiempo que se le advierte, que las obras objeto de esta licencia requerirán para su efectiva ocupación de la preceptiva LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, según proceda, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal. No pudiéndose obtener dicha licencia si las obras ejecutadas no son conformes al proyecto que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de mil doscientos setenta y ocho euros con sesenta céntimos (1.278,60 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

2. Se da lectura a escrito de **D. TRINIDAD RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de segunda fase de edificación de vivienda y local entre medianeras, en calle Comarca de Doñana nº 33, con referencia catastral 5234104QB0353S0001IW.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 102/106), del siguiente tenor literal:

“Se trata de la segunda fase para realizar una edificación entre medianeras, localizando una vivienda en planta alta y local en planta baja. La edificación se encuentra ubicada en el PP-4, concretamente en la calle Comarca de Doñana nº 33, correspondiendo dicha zona según plano de zonificación a la zona II.4 del P.G.O.U.

Se trata de una edificación de reciente construcción de dos plantas, proyectada para vivienda y local y realizada en una 1ª fase como edificio acabado exteriormente, local en planta baja terminado y planta alta de vivienda interiormente en bruto y sin distribución, realizada con licencia de obras según expediente 76/2012.

En esta segunda fase se recoge la terminación de la vivienda en planta alta, con lo que se daría por terminada la edificación en su conjunto.

Una vez revisada la documentación del proyecto visado 2016.04156, el expediente 76/2012 y la normativa de aplicación, podemos comprobar que se adapta al PGOU actual.

Por tanto, procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, CONDICIONADO EL INICIO DE LAS MISMAS A LA ACREDITACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.”

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal.

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA EL INICIO DE LAS OBRAS A LA ACREDITACIÓN PREVIA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Al tiempo que se le advierte, que las obras objeto de esta licencia requerirán para su efectiva ocupación de la preceptiva LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, según proceda, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal. No pudiéndose obtener dicha licencia si las obras ejecutadas no son conformes al proyecto que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de noventa y seis euros con setenta y nueve céntimos (96,79 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de

conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

231116CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de **D. TOMÁS FLORES REINA**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de realización de chimenea, en el inmueble sito en Avda. Consejero Montaner, esquina con calle San Cristóbal nº 108.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 103/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar una chimenea en la edificación situada en Consejero Montaner esquina con San Cristobal. Las obras consistirían exclusivamente en la realización de la chimenea en planta baja y la realización del conducto de salida de humos.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.***"

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.

- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

2. Se da lectura a escrito de **D. SAID GAIMAR**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de sustitución de azulejos del baño (2,10 m. x 1,78 m.), sustitución de puerta de entrada, colocación de zócalo de patio (8 m².), y enfoscado y pintado de fachada, en el inmueble sito en calle Murillo nº 13.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 104/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar una serie de obras de mejora en la vivienda situada en la calle Murillo nº 13. Las obras se realizarían en la planta baja aunque la fachada se enfoscaría y pintaría por completo. La vivienda está situada según plano de zonificación del PGOU en zona III.

Las obras consistirían en la colocación de azulejos en el baño de unas dimensiones aproximada de 2,10 m x 1,78 m, la sustitución de la puerta de entrada, la colocación de un zócalo en el patio de unos 8 m² y del enfoscado y pintado de la fachada.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.***

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo,

procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

3. Se da lectura a escrito de **D^a. DOLORES ASUNCIÓN GARCÍA CORONEL**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de sustitución de solería de patio (25 m². aproximadamente) y levantar unos cuarenta centímetros la fachada lateral y trasera, en el inmueble sito en calle Cristóbal Carrasco nº 22.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 105/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar una obra en una vivienda situada en la calle Cristóbal Carrasco, nº 22, consistente en la sustitución de la solería del patio, de una superficie aproximada de 25 m², y de levantar la fachada lateral y trasera unos 40 cms.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.***"

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

4. Se da lectura a escrito de **D. José Martín Vega**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 17 de octubre de 2.016, bajo el núm. 4101, en el que interesa la revisión del expediente de obras nº 84/2016, por no estar conforme con la extensión a alambrar, ya que serán 60 x 20 m., no la totalidad de la finca.

Visto el informe emitido hoy por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Que al entregarse en la solicitud anterior la descripción de la obra como vallado de parte de la finca, sin aclarar la cantidad exacta a vallar, se realizó una medición aproximada de la finca, presupuestándose dicha medición.

En la solicitud de discrepancia entregada con fecha 17 de octubre de 2016, se especifica la cantidad exacta en la cual se procederá a su alambrado, por lo que se deberá corregir dicho presupuesto que ascendía a 3.500 euros y que con las dimensiones dadas en la nueva solicitud asciende a 984 euros."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Rectificar el presupuesto de ejecución material del expediente de licencia de obras nº 84/2016, de forma que en lugar de 3.500,00 € sea 984,00 €.

Segundo: Datar el recibo por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que asciende a 87,50 €, y el recibo por Licencia Urbanística, que asciende a 52,50 € (Cargo nº 16/2016).

Tercero: Practicar liquidación en base al nuevo presupuesto de ejecución material (984,00 €) y emitir sendos recibos por los anteriores conceptos, quedando el Impuesto sobre Instalaciones y Obras en 24,60 € y la Tasa por Licencia Urbanística en 14,76 €.

Cuarto: Extender nueva Licencia Urbanística.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal, debiéndose dejar constancia de lo acordado en el expediente de su razón.-

231116CUR443. Otras Licencias Urbanísticas: 1. Dada cuenta a la Junta de escrito de **D^a. MANUELA GARCÍA ROMERO**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación el día 15 de noviembre de 2.016, bajo el núm. 4409, en el que solicita licencia de segregación de finca urbana situada en Avda. Blas Infante nº 3, según documentación que adjunta.

Visto el informe emitido con fecha 21 de noviembre de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 106/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de dos parcelas situadas en suelo urbano con uso residencial, con referencia catastral 5333068QB0353S0001FW y 5333060QB0353S0001AW. Dichas parcelas se encuentran ubicadas en zona II según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea unitaria. Se trata de agregar en un principio las dos parcelas para posteriormente proceder a su parcelación, cumpliendo cada una de las resultantes las medidas mínimas dadas en el PGOU.

Que según viene recogido en el plano OC-5.1 del PGOU, existen una pequeña modificación en la alineación que no dificulta de ninguna manera la segregación que se pretende realizar, no obstante, se tendrá que llevar a cabo dicha modificación cuando se produzca un cambio sustancial en la edificación existente.

Dentro de las condiciones particulares en suelo urbano para dicha zona II recogidas en la normativa del PGOU, se especifican las siguientes en cuanto a las nuevas parcelas:

*Fachada mínima 6 m
Fondo mínimo 12 m
Superficie mínima 100 m²*

Vista la documentación adjunta, entregada por la interesada, dicha parcelación cumple con las condiciones de parcela mínima dada en el artículo III.13.1 del PGOU.

Las parcelas resultantes vienen recogidas en el plano "ESTADO FINAL" entregado como documentación adjunta y tendrán las siguientes dimensiones:

- La parcela nº 1 con una superficie de 516,65 m² y una fachada de 12,00 m.*
- La parcela nº 2 con una superficie de 231,65 m² y una fachada de 6,00 m.*

Que según documentación adjunta de I.B.I. de urbana, corresponde un valor catastral de suelo para las dos parcelas de 52.094,96 euros.

*Por tanto, y siempre que se mantenga la disposición dada en la documentación adjunta, donde se cumplen las condiciones mínimas dadas en el Plan General, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE PARCELACIÓN.***

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

“1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en “pro indiviso” de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad de todos sus miembros presentes,

ACUERDA:

Primero: Conceder licencia de parcelación para que se pueda llevar a cabo la división de la finca situada en Avda. Blas Infante núms. 1 y 3, con referencia catastral 5333060QB0353S0001AW y 5333068QB0353S0001FW, respectivamente, resultando:

- **PARCELA Nº 1, con una superficie de 516,65 m². y una fachada de 12,00 m.**

- **PARCELA Nº 2, con una superficie de 231,65 m2. y una fachada de 6,00 m.**

Dichas parcelas vienen recogidas en el plano "ESTADO FINAL", que se facilitará a la interesada junto con la licencia urbanística.

Segundo: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **quinientos veinte euros con noventa y cinco céntimos (520,95 €). Importe que deberá hacer efectivo la peticionaria con anterioridad a la entrega de la licencia.** Y,

Tercero: Que se notifique el presente acuerdo a D^a. Manuela García Romero.-

2. Se da lectura a escrito conjunto de **D. Juan A. y D. José Beltrán Barroso**, en el que exponen que son propietarios de la finca rústica de regadío sita en el Polígono 7, Parcela 430, en el paraje denominado Cañada Rodrigo, con referencia catastral 21014A007004300000PA, con una superficie total de 168.105 m2. y accesos desde un camino situado al sur y otro al norte de la misma.

Que desde hace años la finca viene siendo utilizada y alquilada de manera fraccionada por cada uno de los copropietarios, existiendo contrato de partición entre ambos de fecha abril de 2.013 siguiendo las alineaciones del plano que aportan.

Y solicitan se les emita certificado autorizando la segregación conforme al plano aportado.

Visto el informe emitido el día 14 de noviembre de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Se trata de una finca clasificada en el PGOU como Suelo No Urbanizable, en la cual hay gran parte clasificada como natural o rural (zona C del POTAD), y otra parte de especial protección (como zona A del POTAD).

Se pretende segregar la finca en dos partes según plano adjunto, una con 84.000m² de superficie y la otra con 84.105m², con acceso desde camino público cada una de ellas.

Una vez comprobada la documentación presentada y la normativa que le afecta, no se pone objeción alguna a la segregación debido a que en todo momento se cumple la unidad mínima de cultivo, tanto de secano como de regadío, quedando cada una de las parcelas resultantes con más de 3 Has de superficie."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Autorizar la segregación de la Parcela nº 430 del Polígono nº 7, conforme al plano aportado por los Sres. Beltrán Barroso, quedando una parte con 84.000 m2. de superficie y la otra con 84.105 m2.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a D. Juan A. y D. José Beltrán Barroso, junto con una copia del plano presentado en este Ayuntamiento, donde se refleja la segregación autorizada.-

SEGUNDO.- ESCRITOS.

231116CGO121. Estadísticas y Censos: 1. Se da lectura a escrito del Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial, en el que comunica la propuesta de cifra oficial de población de Bonares a 01 de enero de 2.016, y que resulta ser de 6.021 habitantes.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al Negociado de Estadística.-

231116CGO180. Informes, Mociones y Propuestas: 1. Se queda enterado de escrito de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el que expone que dicha Agencia es propietaria, en Bonares, de diversas viviendas de Promoción Pública que componen el Parque Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas al arrendamiento a personas con ingresos limitados.

Que acogiéndose a la Ley 16/2012 de 27 de diciembre, por la que se adoptan medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y a lo dispuesto en el art. 14.2. quáter del Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, solicita que por el Pleno de este Ayuntamiento se declare:

- Que el arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración.

- Aplicable a dichos inmuebles protegidos de Promoción Pública una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulándose a tal efecto en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.017.-

231116CGO350. Devolución de Fianzas: 1. Se da lectura a solicitud de **D. José M^a Romero Gómez**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 47/2015.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Romero Gómez, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

2. Se da lectura a solicitud de **D. José M^a Pérez Barriga**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 55/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Pérez Barriga, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

3. Se da lectura a solicitud de **D. José M^a Pérez Barriga**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 55/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Pérez Barriga, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

4. Se da lectura a solicitud de D. Antonio Pérez Pulido, en nombre y representación de **FRAM MOSQUIN, S.L.**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 73/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Pérez Pulido, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

5. Se da lectura a solicitud de D. Antonio Pérez Pulido, en nombre y representación de **FRAM MOSQUIN, S.L.**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 73/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Pérez Pulido, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

6. Se da lectura a solicitud de **D^a. María Dolores Pulido Franco**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 79/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Pulido Franco, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

7. Se da lectura a solicitud de **D^a. María Dolores Pulido Franco**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 79/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Pulido Franco, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

8. Se da lectura a solicitud de **D. Antonio Jesús Martín Hidalgo**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 80/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Martín Hidalgo, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

9. Se da lectura a solicitud de **D. Antonio J. Martín Hidalgo**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 80/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Martín Hidalgo,

debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

10. Se da lectura a solicitud de **D^a. Ana Daniela Velo Vega**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 89/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Velo Vega, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

11. Se da lectura a solicitud de **D^a. Ana Daniela Velo Vega**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 89/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Velo Vega, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

12. Se da lectura a solicitud de **D^a. Ildelfonsa Ramos Riquel**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 94/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Ramos Riquel, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

13. Se da lectura a solicitud de **D^a. Ildelfonsa Ramos Riquel**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 94/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Ramos Riquel, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

14. Se da lectura a solicitud de **D^a. M^a Jesús Carrasco Coronel**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras solicitada con fecha 29 de junio de 2.015, para cambio de bañera, en calle El Pilar nº 24 – 1º.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Carrasco Coronel, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

15. Se da lectura a solicitud de **D^a. M^a Jesús Carrasco Coronel**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de

febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la licencia de obras solicitada con fecha 29 de junio de 2.015, para cambio de bañera, en calle El Pilar nº 24 – 1º.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Carrasco Coronel, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

231116CUR460. Requerimientos e Informaciones: 1. Conforme se tenía interesado por esta Junta, en sesión celebrada el día 07 de octubre de 2.016, se da lectura a informe emitido por el Asesor Jurídico Municipal con fecha 08 de noviembre actual, en relación a la petición de la mercantil **FRANCISCO MORA MORALES SOCIEDAD LIMITADA**, en la que interesaba se declarase el carácter innecesario del aval constituido en el seno del procedimiento administrativo abierto para la autorización de obras de reforma de instalaciones existentes en el Polígono 10, Parcela 416, al sitio Cañada del Agua, del término municipal de Bonares.

Expone el Asesor Jurídico, entre otras cuestiones:

Que en fecha 13-02-2008 la peticionaria interesó la devolución del aval aportado en su día, sobre la consideración de que el mismo resultaba innecesario, pues se exigió al amparo del art. 52.4 de la LOUA y no resulta aplicable, pues las instalaciones están destinadas a la actividad agrícola. Dicha solicitud fue resuelta por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 17 de septiembre de 2.008, que no accedió a lo solicitado. Dicho acuerdo fue notificado en fecha 17-06-2009, sin que se presentase recurso alguno, resultando firme y definitivo el acuerdo adoptado.

Asimismo, expone el Asesor Jurídico que el acuerdo de Pleno de fecha 28-07-2005, que establecía la necesidad de constituir la garantía a que se refiere el art. 52.4 de la LOUA tampoco resultó recurrido, siendo igualmente firme.

Que tratándose de la misma petición, en su día resuelta y firme, no procede de nuevo resolver la misma cuestión.

Que el aval aportado por la peticionaria, por importe de 53.800,00 €, y por un periodo de diez años, caducó el día 20 de septiembre de 2.016.

A la vista del anterior informe, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: No acceder a lo solicitado por la mercantil FRANCISCO MORA MORALES SOCIEDAD LIMITADA, en base a lo expuesto por el Asesor Jurídico Municipal.

Segundo: Requerir a la citada entidad para que a la mayor brevedad presente nuevo aval, por el mismo importe (53.800,00 €), por caducidad del depositado anteriormente, para garantizar los extremos contemplados en el artículo 52.4 de la LOUA, hasta el límite temporal de amortización de las inversiones efectuadas o mientras éstas subsistan.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a FRANCISCO MORA MORALES SOCIEDAD LIMITADA.-

231116CSS716. Policía Sanitaria: 1. Se da cuenta a la Junta de Resolución de fecha 09 de noviembre de 2.016 del Sr. Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que autoriza la realización de la Campaña 2016/17 de sacrificio de cerdos para el consumo familiar en este término municipal. Indica que el método de aturdimiento debe ajustarse al Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, por el que se regula la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado escrito al funcionario D. Juan Francisco Muñoz Moreno.-

231116CSE850. Servicio de Agua: 1. Se da lectura a escrito de **GIAHSA**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 18 de noviembre de 2.016, bajo el núm. 4445, mediante el que comunica que el día 25 de octubre de 2.013, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUA DE HUELVA, S.A.U. (el "Pignorante") y TCA EVENT INVESTMENTS S.À.R.L., TCA APPORTUNITY INVESTMENTS S.À.R.L. y TALOS CAPITAL LIMITED –hoy Talos Capital Designated Activity Company- (los "Acreedores Pignoraticios Cedentes") suscribieron ante el Notario de Huelva, D. Carlos Toledo Romero, una póliza de prenda (la "Prenda" y la "Póliza de Prenda") sobre los derechos de crédito derivados a favor del Pignorante de la concesión demanial por este Ayuntamiento constituida (la "Concesión" y los "Derechos de Crédito"), en garantía de las obligaciones asumidas en virtud del contrato de préstamo referido en aquella carta (el "Préstamo" y el "Contrato de Préstamo").

Asimismo, participa que, en virtud de póliza mercantil de contrato de cesión de contratos financieros, intervenida el día 24 de octubre de 2.016 por el Notario antes citado, los Acreedores Pignoraticios Cedentes han cedido y transmitido a las entidades BANCO SANTANDER, S.A. (el "Agente de las Cesionarias"), BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO DE SABADELL, S.A., CAJA RURAL DE SUR, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., Y BANKINTER, S.A. (los "Acreedores Pignoraticios Cesionarios") el Préstamo y todos los derechos y las obligaciones derivados para los Cedentes del Contrato de Préstamo, incluyendo especialmente y sin carácter limitativo los que se deriven de la Prenda y de la Póliza de Prenda, con todo cuanto les sean inherentes o accesorio (el "Contrato de Cesión").

Y con el objeto de que el Ayuntamiento de Bonares tome razón del referido Contrato de Cesión, adjunta una copia.

En relación con la Póliza de Prenda y en virtud de la cesión consumada mediante el Contrato de Cesión, comunica que cualquier compromiso u obligación que se deriva para el Ayuntamiento de la Póliza de Prenda o de la comunicación de la Prenda, se cumplimente con el Agente de las Cesionarias.

La Junta de Gobierno Local acuerda tomar razón del citado Contrato de Cesión.-

231116CHA945. Otras Liquidaciones Directas: 1. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** durante el mes de Octubre de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., asciende a 4.665,64 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Octubre de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **69,98 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Clientes, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

2. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.** durante el mes de Octubre de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004,

de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., asciende a 7,71 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Octubre de 2016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **0,12 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

3. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **VIESGO ENERGÍA, S.L.** durante el tercer trimestre de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de VIESGO ENERGÍA, S.L., asciende a 5.145,53 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del **tercer trimestre de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de VIESGO ENERGÍA, S.L., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **77,18 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a VIESGO ENERGÍA, S.L. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

231116CHA960. Subvenciones: **1.** Se queda enterado de escrito de la Excm. Diputación Provincial, en el que se hacen aclaraciones de cara a la justificación de los fondos obtenidos de dicha entidad para el Plan Extraordinario de Empleo para situaciones de vulnerabilidad social sobrevenida, edición 2016.-

TERCERO.- PETICIONES. **1.** Se da lectura a escrito de **D. Cristóbal J. Beltrán Gómez**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 18 de octubre de 2.016, bajo el núm. 4122, como propietario del inmueble situado en calle el Tejar, Manzana A, designado como A-10.

Manifiesta el Sr. Beltrán Gómez que el referido inmueble está terminado exteriormente y en bruto interiormente y que se tramitó como local en la redacción del Estudio de Detalle y en la del Proyecto de la Manzana A de dicha promoción. Que posee una fisonomía exterior, configuración de volúmenes, etc., idéntico al resto de las viviendas de toda la promoción, asemejándose tan solo a los locales de la manzana D en los materiales de acabado y color de los paramentos.

Y solicita el cambio de uso de local a vivienda unifamiliar, con la intención de tramitar posteriormente la licencia de adecuación de local en bruto a vivienda.

Visto el informe emitido el día 16 de noviembre de 2.016 por el Arquitecto Técnico Municipal al servicio de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del anterior informe a D. Cristóbal J. Beltrán Gómez.-

2. Dada cuenta a la Junta de escrito conjunto de **D. Francisco Fernando**

Fernández Torres y D^a. Pilar Gómez del Castillo Gómez, en el que exponen que en 1.985 adquirieron mediante sentencia judicial la propiedad de una parcela en la entonces llamada Urbanización Capri, junto a la Finca "San Cayetano" (hoy Cañada de Los Lobos).

Que no se ha podido identificar la parcela con exactitud en el Catastro de Huelva (en la escritura no figuraba la referencia catastral) y con tal fin solicitan se les facilite documentación urbanística de la citada Urbanización Capri.

Visto el informe emitido el día 15 de noviembre de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, en el que hace constar que no se dispone de planimetría ni documentación alguna al respecto.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del anterior informe a los solicitantes.-

3. Conforme se tenía interesado por esta Junta, en sesión de 07 de octubre pasado, se da lectura a informe emitido por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento en relación a la petición de **D^a. Ana María Beltrán Moro**, en la que interesaba cédula urbanística de la finca con referencia catastral 5530011QB0353S0001LW, así como información sobre el uso de la misma en caso de venta y cambio de titularidad.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado informe a la Sra. Beltrán Moro.-

4. Se da lectura a solicitud de **D. Félix Repoui Melou**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación el día 02 de agosto de 2.016, bajo el núm. 3070, en la que solicita certificado del Ayuntamiento reconociendo que no tiene el vehículo Ford Mondeo, matrícula H8930-S desde la fecha que se indica en la documentación que aporta.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado de la citada petición a la Policía Local, para que informe sobre el particular.-

5. Dada cuenta a la Junta de solicitud de **D^a. Cristobalina Romero Riquel**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 17 de noviembre de 2.016, bajo el núm. 4444, en la que solicita fraccionamiento del pago de la licencia de obras concedida según Expte. nº 87/2016, que asciende a un total de 458,72 €.

La Junta de Gobierno Local acuerda conceder un fraccionamiento en tres meses, debiendo la Sra. Romero Riquel realizar dos pagos de 152,00 € cada uno, y un pago final de 154,72 € en la cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020 que este Ayuntamiento dispone en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **febrero, marzo y abril 2.017**. Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.-

CUARTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.

231116CHA972. Relación de Pagos: **1.** Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 33/2016, del ejercicio cerrado 2.014, que comprende el número 01/16, y que importa un total de tres mil cuatrocientos veinte euros (3.420,00 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 33/2016. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

2. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas no presupuestarias núm. 34/2016, que comprende los números 15/2016, 14/2016, 13/2016, UEB000232 y UEB000233, y que importa un total de diez mil ciento cincuenta y cinco euros con veintisiete céntimos (10.155,27 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 34/2016. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

3. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 35/2016, que comprende del número de operación 220160008057 al 220160008216, y que importa un total de ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuatro euros con treinta y siete céntimos (146.804,37 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 35/2016. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

QUINTO.- ASUNTOS URGENTES. Abierto este punto, no se trata ningún asunto urgente.-

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto este punto, no se formulan ruegos o preguntas de clase alguna.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Antonio García García

El Secretario,

Fdo.: Francisco López Sánchez

FIRMA ELECTRÓNICA

bonares